



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Boletín Legislativo®

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

2010: Año del Acceso a la Justicia

Edición quincenal
Año V, Núm. 22
Noviembre 22 de 2010

Contenido

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación.....	3
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación.....</i>	<i>5</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal</i>	<i>7</i>
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....</i>	<i>9</i>
<i>Comercio Exterior</i>	<i>10</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>10</i>
Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea	13
Sabías que.....	13
Informes	14

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE
DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2009-070615273800-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO ÓRGANO DE INFORMACIÓN
LEGISLATIVA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN
GENERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUAREZ 2
CENTRO
CUAUHTÉMOC, CP: 6065
DISTRITO FEDERAL
EDICIÓN: QUINCENAL
AÑO V, NÚM. 20
OCTUBRE 11 DE 2010

Instrumentos Internacionales



Código para la Implantación de los Instrumentos Obligatorios de la OMI, del Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional.

Publicado en el D.O.F. del 5 de noviembre de 2010.

Código que tiene por objeto incrementar la seguridad marítima y la protección del medio marino en todo el mundo.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Decreto que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico del Fondo de Cultura Económica.

Modificación publicada en el D.O.F. del 5 de noviembre de 2010.

Se reforman los artículos 5o., fracciones IV, en sus numerales 4 y 5 y V, en sus numerales 1 y 2; 14, Apartado B), fracción III; 18, fracción IX, 20, último párrafo; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 34; 41; 46; 47, fracción VIII; 48; 49, primer párrafo; 50, fracciones IV, V, VII, VIII y XIII; 51, fracción III; 52 y 53, se adicionan al artículo 5o., fracción V, los numerales 3 y 4, y se derogan del artículo 5o., fracción IV, los numerales 6 y 7, y del artículo 20, la fracción VIII.

Establece la administración y estructura orgánica para el desempeño de las funciones del Fondo de Cultura Económica.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Modificación publicada en el D.O.F. del 4 de noviembre de 2010.

Se reforma el tercer párrafo del artículo 6º.

Establece que las concesiones se otorgarán hasta por un plazo de 30 años, las cuales podrán ser prorrogadas, hasta por un plazo equivalente al señalado originalmente.

Reglamento del Otorgamiento y la Recuperación de los Préstamos Personales y su Financiamiento.

Modificación publicada en el D.O.F. del 8 de noviembre de 2010.

Se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto, al artículo 63.

Establece la obligación, por parte de los pensionados y jubilados, de informar por escrito al ISSSTE para que realice las retenciones por concepto de pago mensual de la pensión, así como el abono correspondiente para cubrir los pagos de préstamos y servicios contratados por ellos con uno o varios terceros.

Reglamento de Seguridad y Vigilancia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Modificación publicada en el D.O.F. del 8 de noviembre de 2010.

Se abroga el Reglamento de Seguridad y Vigilancia del Instituto de Seguridad y Servicios

Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el D.O.F. de 9 de septiembre de 1988, mediante el acuerdo número 10.1109.88.

Reglamento de Comités Técnicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Modificación publicada en el D.O.F. del 8 de noviembre de 2010.

Se abroga el Reglamento de Comités Técnicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el D.O.F. de 14 de junio de 1994, mediante el acuerdo número 7.1189.94.

Reglamento de Prestaciones Económicas y Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Modificación publicada en el D.O.F. del 8 de noviembre de 2010.

Se abrogan el Reglamento de Prestaciones Económicas y Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y sus reformas, adiciones y derogaciones, publicados en el D.O.F. de 28 de junio de 1988, 19 de abril y 26 de septiembre de 1994, 19 de diciembre de 2000 y 14 de mayo de 2008, mediante los acuerdos números 4.1108.88, 8.1187.94, 9.1193.94, 40.1261.2000 y 45.1313.2008, respectivamente.

Reglamento para los Consejos Médicos de los Hospitales de Segundo y Tercer Nivel de Atención del ISSSTE.

Modificación publicada en el D.O.F. del 8 de noviembre de 2010.

Se abroga el Reglamento para los Consejos Médicos de los Hospitales de Segundo y Tercer Nivel de Atención del ISSSTE, expedido mediante el acuerdo número 6.1175.93.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011.

Publicada en el D.O.F. del 15 de noviembre de 2010.

Ordenamiento que tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Federación para el

Ejercicio Fiscal de 2011, provenientes de los conceptos y en las cantidades que se precisan en el mismo.

Ley que entrará en vigor el 1 de enero de 2011.

Ley Federal de Derechos.

Modificación publicada en el D.O.F. del 18 de noviembre de 2010.

Se reforman los artículos 3o., cuarto párrafo; 4o., penúltimo párrafo; 8o., fracción III; 17; 19-H, en su encabezado; 29, fracciones XI y XII; 29-D, fracciones IX, X y XI, y último párrafo del artículo; 29-E, en su encabezado y fracción XVII; 29-I, primer párrafo y actual sexto párrafo; 41, último párrafo; 60; 61; 130; 159, fracción II, segundo párrafo; 191-A, fracciones I, III, en su encabezado e inciso b) y VI; 194-T, fracción VIII; 194-T-4; 195-A, fracciones IV, VII y X, inciso a); 195-C, fracción III, inciso a); 195-G, fracción III, inciso c); 195-K-9; 195-K-10, en su encabezado; 226, primer párrafo; 227; 228, fracciones II, III y VI, y 229, en su encabezado y fracción III; así como la denominación de la Sección Segunda del Capítulo VII del Título I; se adicionan los artículos 3o., con un último párrafo; 18-A, con un último párrafo; 29-G, con un último párrafo; 29-I, con un segundo párrafo, pasando los actuales segundo a octavo párrafos a ser tercero a noveno párrafos, respectivamente; 30-A, con una fracción IX; 31-A, con una fracción IX; 131; 153, con un último párrafo; 154, fracción V, con un último párrafo; 155, fracción IV, con un último párrafo; 157, con un último párrafo; 161, con un último párrafo; 195-A, con una fracción XIII; 228, con las fracciones VII y VIII; 229, con un penúltimo y último párrafos, y 238-C, con un último párrafo, y se derogan los artículos 14-A, último párrafo; 19, fracción VI; 19-1; 19-E, fracción VII; 19-H, fracciones I, III y V, y último párrafo; 26, fracciones I, inciso b), II, inciso c) y III, inciso b); 29-D, fracción XXI; 32; 33; 53-D; 53-E; 53-F; 53-I; 53-J; 61-A; 61-B; 61-C; 62; 64, fracción V; 65; 71; 77; 86-C, fracción III; 103; 135; 141-A, fracciones I y IV, incisos a), numeral 1 y b), numeral 1; 171-A, fracción I, incisos c) y d); 171-B; 171-C; 171-D; 171-E; 172-H; 179, fracción I; 185-A; 190-B, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y XII; 191-E; 192-C, fracciones I y II; 194-H, fracción VII; 195-B; 195-L-1; 195-L-2;

195-L-3; 195-S; 195-Z; 198-B; 226, segundo párrafo; 240, fracción X, y 282, fracción IV.

Establece que el pago de los derechos por la prestación de un servicio o el otorgamiento del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación, deberá efectuarse en una fecha posterior al inicio de estos y conforme a las disposiciones establecidas en el propio ordenamiento en materia de aguas nacionales y turismo.

Decreto que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2011.

Ley Federal de Derechos.

Modificación publicada en el D.O.F. del 18 de noviembre de 2010.

Se reforma el primer párrafo del artículo 258 Ter; y se adicionan los artículos 254 Quáter; 257 Bis, con una fracción IV; 258 Bis, con una fracción III; 258 Ter, con las fracciones VI y VII; 258 Quáter, y 258 Quintus, relativos al Capítulo XII Hidrocarburos.

Señala que Pemex Exploración y Producción estará obligado al pago anual del derecho para regular y supervisar la exploración y explotación de hidrocarburos; deberá presentar una propuesta de modificación al inventario de campos marginales; así como, contar con sistemas de medición de volúmenes extraídos de petróleo crudo y gas natural, instalados en cada pozo, campo y punto de transferencia de custodia

Decreto que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2011, salvo la reforma a los artículos 254 Quater y 258 Quintus de la Ley Federal de Derechos que entrarán en vigor el 1 de enero de 2012.

Se deroga el artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, en materia de hidrocarburos y se derogan y reforman diversas disposiciones del Decreto que reforma diversas disposiciones del Título Segundo, Capítulo XII, de la Ley Federal de Derechos, publicado el 21 de diciembre de 2005, dado a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007.

Ley del Impuesto sobre la Renta.

Modificación publicada en el D.O.F. del 19 de noviembre de 2010.

Se adiciona el artículo 226 Bis.

Establece otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al monto que, en el ejercicio fiscal de que se trate, aporten a proyectos de inversión en la producción teatral nacional, contra el impuesto referido y los pagos provisionales que tengan a su cargo en el ejercicio en el que se determine el crédito.

Decreto que entrará en vigor el 1 de enero de 2011.

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Modificación publicada en el D.O.F. del 19 de noviembre de 2010.

Se reforman los artículos 2o., fracción II, inciso A); 4o., segundo y tercer párrafos; 5o.-A, primer párrafo; 8o., fracción I, inciso d), y 19, fracciones II, primer y tercer párrafos, VIII, primer párrafo, X, primer párrafo, XI y XIII, primer párrafo, y se adicionan los artículos 2o., fracción I, con el inciso F), y 3o., con la fracción XVII.

Establece el impuesto sobre bebidas energéticas, así como concentrados, polvos y jarabes para prepararlas.

Decreto que entrará en vigor el 1 de enero de 2011.

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Modificación publicada en el D.O.F. del 19 de noviembre de 2010.

Se reforma el artículo 2o., fracción I, inciso C), segundo párrafo.

Señala el pago adicional a las tasas establecidas por cigarro enajenado o importado

Decreto que entrará en vigor el 1 de enero de 2011.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Aviso 4/2010 mediante el cual se hace del conocimiento público que, por treinta días

naturales, se publicará en los portales de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal la relación de expedientes susceptibles de depuración o destrucción, a efecto de que los interesados debidamente acreditados acudan a recoger, de así constar en autos, los documentos originales que obren en ellos; en el entendido de que transcurrido dicho término sin que se solicite su devolución, dichos documentos serán destruidos.

Publicado en el D.O.F. del 4 de noviembre de 2010.

Se da a conocer que por treinta días naturales, se publicará en los portales de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (www.scjn.gob.mx) y del Consejo de la Judicatura Federal (www.cjf.gob.mx) la relación de expedientes susceptibles de depuración o destrucción, a efecto de que los interesados debidamente acreditados acudan a recoger, de así constar en autos, los documentos originales que obren en ellos; en el entendido de que transcurrido dicho término sin que se solicite su devolución, dichos documentos serán destruidos.

Acuerdo General número 15/2010, de 25 de octubre de 2010, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la sentencia en los recursos de revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 475, 476, 477 y 479 de la Ley General de Salud, reformados mediante el decreto publicado el 20 de agosto de 2009, así como el envío a dichos Tribunales, para su resolución, de los que se encuentran en la propia Suprema Corte; relacionado con el diverso 9/2010, de 9 de agosto de 2010.

Publicado en el D.O.F. del 5 de noviembre de 2010.

Se da a conocer el Acuerdo General número 15/2010, de 25 de octubre de 2010, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la sentencia en los recursos de revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 475, 476, 477 y 479 de la Ley General de Salud, reformados mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación

del 20 de agosto de 2009, así como el envío a dichos Tribunales, para su resolución, de los que se encuentran en la propia Suprema Corte; relacionado con el diverso 9/2010, de 9 de agosto de 2010.

Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Dictamen emitido el 14, 15 y 16 de junio de 2010 por el Tribunal Pleno en la facultad de investigación 1/2009, promovido por el Ministro Sergio A. Valls Hernández.

Publicado en el D.O.F. del 18 de noviembre de 2010.

Dictamen emitido el 14, 15 y 16 de junio de 2010 por el Tribunal Pleno en la facultad de investigación 1/2009, promovido por el Ministro Sergio A. Valls Hernández, así como voto particular formulado por el Ministro Juan N. Silva Meza y votos concurrentes formulados por los Ministros José Fernando Franco González Salas y Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

Dictamen emitido el 14, 15 y 16 de junio de 2010 por el Tribunal Pleno en la facultad de investigación 1/2009.

Publicado en el D.O.F. del 18 de noviembre de 2010.

Voto de minoría que formulan los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Olga María Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza, relativo a las consideraciones sustentadas en el dictamen emitido en la facultad de investigación 1/2009, promovido por el Ministro Sergio A. Valls Hernández.

Acción de Inconstitucionalidad 81/2008, promovida por los diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y voto concurrente que formula el Ministro Luis María Aguilar Morales.

Publicada en el D.O.F. del 19 de noviembre de 2010.

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad 81/2008.

Se declara la invalidez del artículo 80, segundo párrafo, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, reformado mediante Decreto 237, publicado en

la Gaceta Oficial de esa Entidad Federativa el 30 de abril de 2008.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Gudiño Pelayo, Aguilar Morales, Valls Hernández, y Silva Meza, en cuanto a declarar la invalidez del párrafo segundo del artículo 80 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Sánchez Cordero de García Villegas y Ortiz Mayagoitia votaron en contra.

Los señores Ministros Aguirre Anguiano y Sánchez Cordero de García Villegas manifestaron que formularían un voto minoritario. Los señores Ministros Cossío Díaz, Gudiño Pelayo y Silva Meza manifestaron que formularían voto particular y reservaron su derecho para formular voto concurrente. Los señores Ministros Franco González Salas y Aguilar Morales solo reservaron su derecho para formular voto concurrente.

Las siguientes votaciones no se reflejan en los puntos resolutivos:

Por mayoría de seis votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Valls, Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Ortiz Mayagoitia, en cuanto a que el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no exige intervención judicial para que opere la figura del abandono; los señores Ministros Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Gudiño Pelayo, Aguilar Morales y Silva Meza votaron en contra.

Por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Cossío Díaz; Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Gudiño Pelayo, Aguilar Morales, Valls Hernández y Silva Meza, en cuanto a que el efecto de la declaratoria de invalidez es la expulsión del orden jurídico del segundo párrafo del artículo 80 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Voto concurrente que formula el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, respecto de la ejecutoria pronunciada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 81/2008.

Consejo de la Judicatura Federal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 25/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Segundo Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, con jurisdicción en la República Mexicana.

Publicado en el D.O.F. del 3 de noviembre de 2010.

Se da a conocer que el Segundo Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, tendrá competencia y jurisdicción en toda la República, su domicilio será ubicado en la Carretera a Navolato 10321, Sindicatura de Aguaruto, Culiacán, Sinaloa, código postal 80308 e iniciará funciones el 16 de noviembre de 2010.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación. Fue aprobado por el Pleno del Propio Consejo, en sesión ordinaria de 22 de septiembre de 2010.

Lista de vencedores en el concurso de oposición para la designación de Visitadores Judiciales B.

Publicada en el D.O.F. del 8 de noviembre de 2010.

Se dan a conocer las personas que en el Concurso de Oposición para la Designación de Visitadores Judiciales "B" fueron designadas atendiendo a la mejor posición que ocuparon en el concurso:

- 1.- Julia Ortiz Iribe.
- 2.- J. Guadalupe Castro Sánchez.
- 3.- Hugo Fernando Salcido García.
- 4.- Nicolás Cázares Castro.
- 5.- Juan Carlos Nava Garnica.
- 6.- Ana Rosalía Fregoso Quintanilla.
- 7.- María Elizabeth Carreño Macayo.

8.- Tomás Espino García.

Acuerdo CCNO/6/2010 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Primero y Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos; así como del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, todos con residencia en Cuernavaca.

Publicado en el D.O.F. del 11 de noviembre de 2010.

Se autoriza el cambio de domicilio de los Juzgados Primero y Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos; así como del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, todos con residencia en Cuernavaca; los cuales estarán ubicados en Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370. El Juzgado Cuarto de Distrito, iniciará funciones el 15 de noviembre de 2010 y los Juzgados Primero de Distrito y Tercer Tribunal Colegiado referidos, el 16 de noviembre de 2010.

Acuerdo CCNO/6/2010 que entrará en vigor el día de su aprobación. Fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2010.

Acuerdo CCNO/7/2010 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Segundo, Tercero y Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca; así como de la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el propio estado y residencia.

Publicado en el D.O.F. del 11 de noviembre de 2010.

Se autoriza el cambio de domicilio de los Juzgados Segundo, Tercero y Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca; así como de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito del propio Estado y residencia; los cuales estarán ubicados en Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código

postal 62370, e iniciarán funciones en su nuevo domicilio el 22 de noviembre de 2010.

Acuerdo CCNO/7/2010 que entrará en vigor el día de su aprobación. Fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2010.

Acuerdo CCNO/8/2010 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Tribunales Colegiados Primero y Segundo del Decimoctavo Circuito; del Tribunal Unitario del propio Circuito; así como de la oficina de correspondencia común de los Tribunales Colegiados del Decimoctavo Circuito, todos con residencia en Cuernavaca, Morelos.

Publicado en el D.O.F. del 11 de noviembre de 2010.

Se autoriza el cambio de domicilio de los Tribunales Colegiados Primero y Segundo del Decimoctavo Circuito; del Tribunal Unitario del propio Circuito; así como de la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Decimoctavo Circuito, todos con residencia en Cuernavaca, Morelos; el cual estará ubicado en Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, e iniciarán funciones en su nuevo domicilio el 29 de noviembre de 2010.

Acuerdo CCNO/7/2010 que entrará en vigor el día de su aprobación. Fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2010.

Acuerdo General 27/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones de los Juzgados Sexto y Séptimo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos, con jurisdicción en toda la República Mexicana.

Publicado en el D.O.F. del 12 de noviembre de 2010.

Se da a conocer que los Juzgados Sexto y Séptimo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos, tendrán competencia y jurisdicción en toda la República; los cuales estarán ubicados en Boulevard del Lago número 103, colonia

Villas Deportivas, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, e iniciarán funciones el 1 de diciembre de 2010.

Acuerdo General 27/2010 que entrará en vigor el día de su aprobación. Fue aprobado por el Pleno del Propio Consejo, en sesión ordinaria de 6 de octubre de 2010.

Acuerdo General 29/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el estado y residencia indicados.

Publicado en el D.O.F. del 12 de noviembre de 2010.

Se da a conocer que el nuevo órgano jurisdiccional se denominará Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, y tendrá idéntica jurisdicción territorial y competencia a la de los Juzgados de Distrito actualmente en funciones en el mismo Estado; el cual estará ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, en Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, e iniciará funciones el 1 de diciembre de 2010. Se modifica el Acuerdo General 57/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de 23 de agosto de 2006, en el punto segundo, apartado XVIII.- DECIMOCTAVO CIRCUITO, número 3.

Acuerdo General 29/2010 que entrará en vigor el día de su aprobación. Fue aprobado por el Pleno del Propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de octubre de 2010.

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veintidós de septiembre de dos mil diez, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el treinta de junio de dos mil diez, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 26/2010,

interpuesto por el licenciado Ricardo Garduño Pasten.

Publicado en el D.O.F. del 12 de noviembre de 2010.

Derivado del cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 26/2010, se determina que el licenciado Ricardo Garduño Pasten, resultó vencedor en el decimotercer concurso interno de oposición para la Designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Aviso por el que se hace del conocimiento público el domicilio de la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.

Publicado en el D.O.F. del 5 de noviembre de 2010.

Se da a conocer el domicilio de la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, la cual comprende a las entidades federativas de: Colima, Hidalgo, México y Michoacán, con domicilio ubicado en Avenida Morelos Poniente número 1610-A, Colonia San Bernardino, Código Postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 5/2010, de veintisiete de octubre de dos mil diez, por el que se aprueban las Prácticas de Certificación de la Unidad de Certificación Electrónica y el Manual de Operación de las Notificaciones por Correo Electrónico.

Publicado en el D.O.F. del 17 de noviembre de 2010.

Instrumento que establece el conjunto de reglas, definiciones técnicas y procedimientos de operación de la Unidad de Certificación Electrónica del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como de la constancia que genera el sistema de notificaciones del propio Tribunal en el envío y recepción de las notificaciones por correo electrónico.

Acuerdo que entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

Comercio Exterior



Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior.

Publicadas en el D.O.F. del 11 de noviembre de 2010.

Se reforman el Anexo 2.3.1 "Solicitud de Transferencia de cupo obtenido a través de Licitación Pública" y el artículo 1 del Anexo 2.4.1 denominado "Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida".

Establece eliminar el requisito de la constancia de calificación expedida por la Unidad de Asuntos Jurídicos; así como actualizar la nomenclatura y campo de aplicación de la NOM-086-SCFI-2004, que dejó de estar vigente al entrar en vigor la NOM-086-SCFI-2010.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Otras disposiciones de interés



Normas para regular la operación del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 1 de noviembre de 2010.

Se reforma el artículo 28.

Establece como última etapa del proceso de selección la entrevista, previa revisión de la documentación que presenten los aspirantes.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Disposiciones administrativas de carácter general en materia de Asignaciones Petroleras.

Publicadas en el D.O.F. del 2 de noviembre de 2010.

Disposiciones que tienen por objeto regular el otorgamiento, modificación, rehusamiento, revocación y cancelación de Asignaciones Petroleras para realizar actividades de exploración y explotación petrolera.

Disposiciones administrativas que entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2010.

Publicadas en el D.O.F. del 5 de noviembre de 2010.

Se reforman las reglas 6.1, 7.1, 8, 9 y 12; el inciso d) del Anexo 2; los incisos i y ii del apartado 1.a del Anexo 3; los incisos i y ii del apartado 2.a del Anexo 3; los apartados 2.b, 2.c

y 2.d del Anexo 3; y el Anexo 5 del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las presentes Reglas, publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2009.

Establece acciones que permitan sustentar el crecimiento y actualización del mercado financiero del sector de las microfinanzas.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2010.

Publicadas en el D.O.F. del 8 de noviembre de 2010.

Se reforman las reglas 6.1, 7.1, 8, 9, 12; el inciso d) del Anexo 2; los incisos i, ii y iii del apartado 1.a del Anexo 3; el inciso i del apartado 2.a del Anexo 3; los apartados 2.b, 2.c y 2.d del Anexo 3; y el Anexo 5 del Acuerdo por el que se dan a conocer dichas Reglas.

Establece cuales serán las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios; los apoyos crediticios; los montos y techo financiero de las líneas de crédito y de los apoyos no recuperables del Fideicomiso; las consideraciones generales de los apoyos y la transparencia en la selección de los sujetos.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Normas de organización y funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

Publicadas en el D.O.F. del 9 de noviembre de 2010.

Ordenamiento que tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Las presentes Normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 27 de abril de 2010.
Political Constitution of the United Mexican States	To November, 2008
Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au 20 juin 2005
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 19 de noviembre de 2010.
Consulta en línea de la Legislación Federal y del DF	Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 17 de noviembre de 2010.
Marco Normativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Normativa aplicable a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las disposiciones de carácter general expedidas por el Tribunal Constitucional.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de Consulta de la Normativa del Consejo de la Judicatura Federal y su actualización
Consulta en línea de Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 19 de noviembre de 2010.
Consulta en línea de la Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Legislación sobre Acceso a la Información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletines Legislativos	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativas del DOF y GODF	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)

Leyes Federales y del Distrito Federal	Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 17 de noviembre de 2010.
Reglamentos Federales y del Distrito Federal	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 22 de noviembre de 2010.
Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Instrumentos Internacionales signados por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 22 de noviembre de 2010.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletín Legislativo	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativa	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 29 de julio de 2010.
Leyes expedidas por el Congreso de la Unión	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación	Disposiciones aplicables a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Consejo de la Judicatura Federal.
Diarios Oficiales de la Federación anteriores en línea	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la
Federación en línea*

NOVIEMBRE 2010

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21

Sabías que...

La figura del *Jurado de Ciudadanos*, también llamado *Jurado Popular*, se establece en la fracción VI, Apartado A, del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar que:

“En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías:

A. Del inculpado:

VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación.”

Asimismo, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que *“el jurado se formará de siete ciudadanos designados por sorteo”* (Artículos 58); por lo que *“en los casos de la competencia del jurado popular federal, formuladas las conclusiones del Ministerio Público y de la defensa, el tribunal que conozca del proceso señalará día y hora para la celebración del juicio, dentro de los quince siguientes, y ordenará la insaculación y sorteo de los jurados”* (Artículo 308 del Código Federal de Procedimientos Penales).

En los ordenamientos federales vigentes, el Jurado Popular o Jurado Federal de Ciudadanos está previsto en:

No.	Ordenamiento	Artículos
1.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	20 fracción VI
2.	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	56 a 67
3.	Código Federal de Procedimientos Penales	308 a 350
5.	Ley sobre Delitos de Imprenta	9
6.	Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal	331, 619 y 670

En los ordenamientos estatales vigentes, el Jurado Popular o Jurado Federal de Ciudadanos está previsto en:

No.	Ordenamiento	Artículos
1.	Ley Orgánica del Poder Judicial del Baja California Sur	2º. y 70 a 83

2.	Código de Procedimientos Penales de Chiapas	146
3.	Código de Procedimientos Penales del Estado de Michoacán	38, 371 a 424 y 477
4.	Ley Orgánica del Poder Judicial de Morelos	3 y 95 a 104
5.	Ley Orgánica del Poder Judicial de Oaxaca	4, 41 a 44
6.	Código de Procedimientos Penales de Tamaulipas	364 y 541 a 586

Es importante destacar que, con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 18 de junio de 2008, desaparece el jurado popular, instaurándose los juicios orales; modificación que señala que los Congresos deberán adecuar su legislación con base en la propia reforma, en un lapso de 8 años, por lo que existen ordenamientos que aún contemplan la figura del jurado popular. (Véase el Boletín Legislativo número 21, Año V, noviembre 4 de 2010, Sabías que..., p. 13)

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.